

10° JUZGADO CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE : 04187-2021-0-1801-JR-DC-10

MATERIA : ACCION DE AMPARO

JUEZ : CAMARGO CABEZAS JOSE

ESPECIALISTA : CARDOSO VALERA, SEELER

DEMANDADO : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA JNJ A TRAVES DE
SU PROCURADOR PUBLICO ,

LUZ TELLO VALCARCEL DE ÑECCO ,

HENRY AVILA HERRERA ,

ALDO VASQUEZ RIOS ,

IMELDA TUMIALAN PINTO ,

ANTONIO DE LA HAZA BARRANTES ,

MARIA ZAVALA VALLADARES

GUILLERMO THORNBERRY VILLARAN ,

DEMANDANTE : GALVEZ VILLEGAS, TOMAS ALADINO

Resolución nro. 23

Lima, treinta de mayo

del dos mil veinticinco

Puesto a Despacho en la fecha: Por devueltos los autos del Superior en grado; en consecuencia, cúmplase lo ejecutoriado; y con los 2 escritos de la parte demandante del 27 de mayo del año en curso; y

ATENDIENDO: Primero: Se advierte que en autos que: **a)** El Dr. **Tomás Aladino Gálvez Villegas** interpuso demanda de Amparo contra la **Junta Nacional de Justicia**, a efectos que se disponga la nulidad de la resolución nro. 059-2021-PLENO-JNJ del 02 de agosto del 2021 que declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración, y la resolución nro. 025-2021-PLENO-JUS del 23 de abril del 2011 que le impone la sanción de destitución; **b)** Por resolución nro. 12 del 22 de setiembre del 2022 (fojas 689) corregida por resolución nro. 13, esta judicatura emitió sentencia, declarando infundada la excepción deducida, fundada en parte la demanda, ordenando a la JNJ declarar la nulidad de la Resolución nro. 059-2021-PLENO-JNJ e improcedente respecto de la Resolución nro. 025-2021-PLENO-JNJ; **c)** Interpuesta apelación el superior en grado, conforma la resolución nro. 11, así como la resolución nro. 12 (sentencia); d) Presentado recurso de agravio constitucional por el actor, el Tribunal Constitucional mediante sentencia TC del 08 de abril del 2025 *“1. Declarar fundada en parte la manda. 2. Declarar nulos el procedimiento disciplinario PD 002-2020-JNJ y todas las resoluciones que en el marco de dicho procedimiento se hayan emitido, incluida la resolución nro. 025-2021-PLENO-JNJ de fecha 23 de abril de 2021, dejando a salvo la competencia de la Junta Nacional de Justicia para iniciar un nuevo procedimiento administrativo. 3 Declarar nula Resolución de Fiscalía de la Nación 1283-2021 MP-FN de fecha 17 de setiembre de 2021. 4. En consecuencia, ordenar la reposición de don Tomás Aladino Gálvez Villegas al cargo de fiscal supremo titular*

que venía ejerciendo ...”. En tal orden se advierte que en autos el actor ha obtenido sentencia estimatoria, con calidad de cosa juzgada y se encuentra en su etapa de ejecución. **Segundo:** En ese orden, esta decisión debe cumplir en sus propios términos, conforme a la reiterada jurisprudencia que nuestro Tribunal Constitucional ha establecido, así como la expuesta “... cuando se señala que un pronunciamiento adquiere la calidad de cosa juzgada, ello quiere decir que éste debe ser ejecutado en sus propios términos, y no puede ser dejado sin efecto ser objeto de alteraciones o modificaciones posteriores por parte de particulares, funcionarios públicos e incluso jueces encargados de su ejecución”¹: En tal situación y conforme al mandato constitucional, se debe disponer que la Junta Nacional de Justicia proceda con la reposición del actor en el cargo de Fiscal Supremo Titular. **Tercero:** En cuanto a los pedidos del actor: **a)** Respecto a ordenar a la Fiscalía de la Nación, su reposición en el cargo de Fiscal Supremo, debe precisarse que tal pedido está dirigido a la Junta Nacional de Justicia, pues esta entidad ha sido demandada en este proceso constitucional; **b)** En cuanto al pedido de rehabilitación del título de Fiscal Supremo, es de exponer que resulta accesible, dado que, a fin de efectivizar la reposición, la Junta Nacional de Justicia debe habilitar el título para el ejercicio de la función; y, **c)** En cuanto a dejar sin efecto la inscripción de la sanción de destitución que debe efectuar la Junta Nacional de Justicia, es de precisar que siendo un consecuencia de la declaración de nulidad de la resolución que lo sanciona, corresponde dejar sin efecto la inscripción la sanción de destitución; **por estas razones: SE DISPONE:** **a) REQUIERASE a la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA a efectos que dentro de CINCO DIAS de notificada cumpla con la reposición del Dr. Tomás Aladino Gálvez Villegas en el cargo de Fiscal Supremo Titular, debiendo además habilitarse el título de Fiscal Supremo Titular del Ministerio Público y dejar sin efecto la inscripción de la sanción de destitución; y b)** En cuanto al pedido de ordenar a la Fiscalía de la Nación, su reposición en el cargo de Fiscal Supremo: ESTESE a lo dispuesto en el tercer considerando (ítem a) de la presente resolución. Notificándose y Oficiándose. Avocándose al conocimiento del proceso el Juez que suscribe, por disposición superior.

¹ STC 1797-2010 PA/TC